

Expediente: 54/23-I1

Carátula: VALLEJO MAURICIO EXEQUIEL C/ SOSA GUSTAVO SEBASTIAN S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO LABORAL I

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 20/09/2024 - 04:51

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - SOSA, Gustavo Sebastian-DEMANDADO

"2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Don Bernabé Araoz"

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Laboral I

ACTUACIONES N°: 54/23-I1



H3060151768

CEDULA DE NOTIFICACION

Monteros, 19 de septiembre de 2024

JUICIO: VALLEJO MAURICIO EXEQUIEL c/ SOSA GUSTAVO SEBASTIAN s/ COBRO DE PESOS - Expte N°: 54/23-I1.

Se notifica a: SOSA GUSTAVO SEBASTIAN

Domicilio Constituido: 90000000000

SENTENCIA

Monteros, 17 de abril de 2024. EXPEDIENTE: ... ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: ... Por ello, RESUELVO: I.- DEJAR SIN EFECTO la traba del embargo preventivo dispuesta sobre toda suma de dinero existente, ya sean cuentas corrientes, plazos fijos, cajas de ahorro en pesos o dólares, fondos comunes de inversión u otros conceptos, depositadas o a depositarse a nombre del señor Sosa Gustavo Sebastián, CUIT 20-31770286-9, que tuviera en el Banco Macro S.A., que ordenada en la sentencia de fecha 22/02/2024, en concepto de capital. En consecuencia, líbrese oficio al Banco Macro S.A. para que tome conocimiento de lo ordenado. Todo conforme lo considerado. II.- DISPONER la sustitución del embargo preventivo dispuesto en la sentencia de fecha 22/02/2024, en concepto de capital. Por ende, previa caución juratoria, bajo su exclusiva responsabilidad y sin perjuicio de terceros, TRABAR EMBARGO PREVENTIVO sobre el porcentaje

del 20% de los haberes que perciba el demandado, Gustavo Sebastián Sosa, CUIT 20-31770286-9, como empleado del Ministerio de Educación de la provincia de Tucumán; hasta cubrir la suma de pesos tres millones novecientos sesenta y tres mil doscientos treinta y cinco con 01/100 (\$3.963.235,01), en concepto de capital; con más la suma de pesos trescientos noventa y seis mil trescientos veintitrés con 50/100 (\$396.323,50) para responder provisoriamente por acrecidas. Lo que hace un total de pesos cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho con 51/100 (\$4.359.558,51). Todo conforme lo considerado. Hago saber que la presente medida es libre de derechos fiscales y formularios (conforme artículos 13 del CPL y 20 de la LCT). III.- LIBRAR oficio al Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán para que dé cumplimiento con lo ordenado y realice la transferencia, de la suma de dinero embargada, a la cuenta judicial 561809559466697, en concepto de capital, abierta a nombre de este juzgado y secretaría, y como perteneciente a este expediente. Hago saber que en el plazo de 48 horas debe dar efectivo cumplimiento con lo ordenado, bajo apercibimiento de ley; y debe informar a este Juzgado sobre la traba del embargo en un plazo de 48 horas de concluido el trámite. IV.-**REGULAR HONORARIOS** oportunamente, conforme lo considero. V.- **NOTIFICAR** esta sentencia. VI.- REGISTRAR Y ARCHIVAR esta sentencia en el sistema de administración de expedientes (SAE). Fdo: DRA. TATIANA ALEJANDRA CARRERA. - JUEZ.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Mail oficial del Juzgado: juztra1cjm@justucuman.gov.ar. Provisto oficial del Juzgado: 381-6611234. BLMM-54/23-11

Actuación firmada en fecha 19/09/2024

Certificado digital: CN=PILO María Silvina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27295467237

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.